

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Tutela.

Expediente: 23 001 33 33 005 2017 00434.

Accionante: Luis Guillermo días Buelvas.

Accionado: Nueva EPS

Visto el informe secretarial referido a la impugnación del fallo de tutela de fecha cinco (05) de septiembre de 2017 presentado por la parte accionada se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa que el fallo impugnado se notificó el día 5 de septiembre de año 2017, y la parte accionada presentó escrito de impugnación el día 11 de septiembre de la misma anualidad, lo cual no realizó dentro del término que dispone el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, dado que tenía hasta el día 8 de septiembre de 2017 para impugnar el fallo de la referencia, como quiera que dicha impugnación se encuentra fuera del término legal se procederá a negar su concesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la concesión de la impugnación del fallo de tutela presentada por la parte accionada Nueva EPS, dentro de la presente acción por extemporánea

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 91 de Hoy 13/septiembre/2017
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA PINENEZ CORCHO
Secretaría